**TRÁMITE:** Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de Febrero de 2020.

**SÍNTESIS RESOLUTIVA:** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de Febrero de 2020, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.012.894,28 (Nueve millones doce mil ochocientos noventa y cuatro 28/100 Bolivianos).

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo del 2010; la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010; la Resolución AE Nº 349/2010 de 29 de julio de 2010; la Resolución AE Nº 234/2011 de 24 de mayo de 2011; el Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014; el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015; el Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015; la nota con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015; el Auto N° 821/2016 de 07 de junio de 2016; la nota con Registro N° 16217 de 1° de diciembre de 2016; la nota con Registro N° 16551 de 07 de diciembre de 2016; el Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016; el Auto 021/2017 de 06 de enero de 2017; el Auto N° 1259/2017 de 11 de agosto de 2017; el Auto N° 2026/2017 de 06 de diciembre de 2017; el Auto N° 1171/2019 de 10 de julio de 2019; la información remitida por las empresas Distribuidoras de Electricidad; el Informe AETN-DPT Nº 169/2020 de 26 de marzo de 2020; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

**CONSIDERANDO (Antecedentes)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, se aprobó el “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que la Resolución AE Nº 349/2010 de 29 de julio de 2010, dispuso modificar el punto 4.1 *“Información legal”* del Anexo a la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que mediante Resolución AE Nº 234/2011 de 24 de mayo de 2011, se aprobaron las modificaciones al punto VII “Plazos” de la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los Estatutos de la empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE) respecto al cambio de razón social de la empresa por ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015, se dispuso que la Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. haga conocer a todos los agentes del Mercado la nueva denominación social de la Empresa de Distribución Eléctrica Larecaja – Sociedad de Economía Mixta (EDEL S.A.M.) por Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. con sigla comercial (ENDE DELBENI S.A.M.).

Que mediante nota recepcionada con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015, el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), comunicó la habilitación como agente del Mercado Eléctrico Mayorista en la Actividad de Distribución de ENDE DELBENI S.A.M. (ex Empresa de Distribución Larecaja S.A.M.).

Que mediante Auto N° 821/2016 de 07 de junio de 2016, se dispuso que la Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. con sigla “ENDE GUARACACHI S.A.”, haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. (EGSA) por Empresa Eléctrica ENDE GUARACACHI S.A. con sigla “ENDE GUARACACHI S.A.”.

Que mediante notas recepcionadas con Registro N° 16217 de 1° de diciembre de 2016 y Registro N° 16551 de 07 de diciembre de 2016, la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Oruro S.A. (ELFEOSA) comunicó el cambio de denominación de “Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. ELFEOSA” a “Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A.”.

Que mediante Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la “Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A.” respecto al cambio de razón social de la empresa por “ENDE VALLE HERMOSO S.A.”.

Que mediante Auto N° 021/2017 de 06 de enero de 2017, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la “Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. - ELFEOSA” respecto al cambio de razón social de la empresa por “Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A.”.

Que mediante Auto N° 1259/2017 de 11 de agosto de 2017, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la “Empresa Eléctrica Corani S.A.” respecto al cambio de razón social de la empresa por “Empresa Eléctrica ENDE CORANI S.A.” con sigla ENDE CORANI S.A.

Que mediante Auto N° 2026/2017 de 06 de diciembre de 2017, se dispuso que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Rural Vinto R.L con sigla (CERVI R.L.), haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Cooperativa de Electrificación Rural Vinto Ltda. (CERVI) por Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Rural Vinto R.L. con sigla (CERVI R.L.).

Que mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y la Empresas del sector eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe toral por consumo mensual de electricidad.

Que mediante Auto N° 1171/2019 de 10 de julio de 2019, se dispuso que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Pazña R.L. con sigla (COSEPAZ R.L.) haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Pazña Ltda. por Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Pazña R.L. con sigla (COSEPAZ R.L.), acto administrativo debidamente notificado el 24 de julio de 2019. Asimismo, mediante Comunicación Interna AETN-UGE N° 037/2019 de 25 de julio de 2019, el citado Auto fue puesto en conocimiento al personal de la AETN.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014 y Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de Febrero de 2020, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT Nº 169/2020 de 26 de marzo de 2020, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de Febrero de 2020, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.012.894,28 (Nueve millones doce mil ochocientos noventa y cuatro 28/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Resolución SSDE Nº 130/2006 de 18 de mayo de 2006, se aprobó el “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, se modificaron los incisos b) y c) del punto V) DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A SER COMPENSADOS del Anexo a la Resolución SSDE Nº 130/2006 de 18 de mayo de 2006, estableciendo que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII “Plazos” de la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010; en consecuencia, aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley Nº 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y la Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe toral por consumo mensual de electricidad.

**CONSIDERANDO: (Análisis)**

Que mediante Informe AETN-DPT Nº 169/2020 de 26 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

*“****(…) 3. ANÁLISIS.***

*La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), en base a la información presentada por las empresas distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2020, y a los criterios establecidos en el “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad” aprobado mediante la Resolución AE Nº 234/2011 de 24 de mayo de 2011, efectuó las siguientes actividades:*

* *Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.*
* *Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.*
* *Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.*
* *Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.*
* *Se verificó que el contenido de las bases de datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.*
  1. ***Determinación de los Importes Descontados***

*Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:*

* *Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.*
* *Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe respectivo.*

*El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de febrero 2020 es* de Bs9.012.894,28 (Nueve millones doce mil ochocientos noventa y cuatro 28/100 Bolivianos), *que incluye los impuestos de Ley.*

*En el Cuadro Nº 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2020.*

*El número de consumidores beneficiados en el mes de febrero 2020 fue de 1.282.553 que representa el 49,00% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.617.405).*

*En relación al mes de enero 2020, la variación del número de beneficiados es de 3,41%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs401.301,90 respecto al mismo mes.*

*De acuerdo a lo previsto en la Resolución AE Nº 234/2011 de 24 de mayo de 2011, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.*

*En este sentido, las compensaciones realizadas fueron:*

* *Cooperativa de Servicios Eléctricos Tupiza Ltda. (COOPELECT), correspondiente al mes de enero de 2020.*
* *Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Pazña R.L. (COSEPAZ), correspondientes a los meses de enero de 2020.*
* *Cooperativa Eléctrica Riberalta Ltda. (CER), correspondiente al mes de enero de 2020.*
* *Cooperativa Multiactiva Araca Ltda. (COOPARACA), correspondiente al mes de enero de 2020.*
* *Gobierno Autónomo Municipal de Uncía correspondiente al mes de diciembre de 2019.*
* *Cooperativa de Servicios Públicos Monteagudo Ltda. (COSERMO), correspondiente al mes de enero de 2020.*
* *Cooperativa de Electrificación Rural Vinto Ltda. (CERVI), correspondiente al mes de enero de 2020.*
* *Cooperativa de Servicios Eléctricos Atocha Ltda. (COSEAL), correspondiente al mes de enero de 2020.*

***Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM***

*En aplicación al punto VI del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado en base al documento “Cargo por Costos del CNDC” del mes de febrero de 2020 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro Nº 2 del Anexo del presente Informe.*

*El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro Nº 2 del Anexo del presente Informe.*

* 1. ***Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras***

*Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, los resultados correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2020, se presentan en el Cuadro Nº 3 del Anexo del presente Informe.*

1. ***CONCLUSIONES***

*En el mes de febrero 2020, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.282.553 consumidores, quienes representan el 49,00% de los consumidores domiciliarios registrados en febrero 2020 (2.617.405). El número de consumidores beneficiados en el mes de febrero 2020 tuvo una variación de 3,41% respecto al mes anterior.*

*El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de febrero 2020 es de Bs9.012.894,28 (Nueve millones doce mil ochocientos noventa y cuatro 28/100 Bolivianos), que incluye los impuestos de Ley.*

1. ***RECOMENDACIÓN***

*Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de febrero de 2020, en base a los cuadros adjuntos al presente Informe”.*

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT Nº 169/2020 de 26 de marzo de 2020; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

**CONSIDERANDO: (Conclusión)**

Que por todo lo expuesto, se concluye que corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de Febrero de 2020, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.012.894,28 (Nueve millones doce mil ochocientos noventa y cuatro 28/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)**

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 establece la creación de la AE, instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, se modificó el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, la Organización del Órgano Ejecutivo para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias, teniendo como tarea implementar políticas destinadas a los sectores eléctrico, evaporítico y nuclear.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 186-2019 de 20 de noviembre de 2019 y N° 0041/2020 de 17 de febrero de 2020, se designó y ratificó al ciudadano Luis Fernando Añez Campos como Director Ejecutivo de la AETN.

Que mediante Resolución AETN Interna N° 108/2019 de 22 de noviembre de 2019, se designó al ciudadano Sergio Carlos Navarro Quiroga, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la AETN, conforme a designación contenida en la Resolución Ministerial N° 186-19 de 20 de noviembre de 2019 y ratificación realizada mediante Resolución Ministerial N° 0041/2020 de 17 de febrero de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de Febrero de 2020, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.012.894,28 (Nueve millones doce mil ochocientos noventa y cuatro 28/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2020, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

**TERCERA.-** Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de febrero de 2020, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

**CUARTA.-** Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

**QUINTA.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web htpps://www.aetn.gob.bo, de laAutoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

